

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. AN-GVRE-2025-01-D

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mtr. Niels Anthonez Olsen Peet
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS
LEGALES PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA.

De mi consideración:


De conformidad con lo establecido en el artículo 134 numeral 1) y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 1) y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA.

Para ello adjunto los siguientes documentos:

- Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para Garantizar La Identidad Productiva Agrícola.
- Ficha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Firmas de respaldo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Mgs. Ronal Eduardo González Valero
ASAMBLEÍSTA



No. de trámite:

475029

Fecha recepción: **2025-12-03 12:54**

No. de referencia:

AN-GVRE-2025-01-D

Fecha documento: **2025-12-03**

Remitente:

Ronal Eduardo González Valero
ronal.gonzalez@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **1203227119** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 na página
Anexo: 6 páginas*

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS
CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD
PRODUCTIVA AGRÍCOLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Identidad Productiva Agrícola constituye un eje estratégico para garantizar la soberanía alimentaria, fortalecer las capacidades productivas del territorio ecuatoriano y proteger el patrimonio agrícola, cultural y biológico del país. Este Proyecto de Ley surge ante la necesidad de consolidar un marco normativo que impulse el desarrollo rural sostenible, el reconocimiento territorial de la producción y el fortalecimiento de las y los pequeños y medianos productores como protagonistas de la economía agrícola nacional.

El Ecuador posee un potencial agrícola extraordinario por su diversidad climática, geográfica y cultural. Sin embargo, este potencial se ha visto subutilizado por la falta de sistemas de trazabilidad, la débil articulación de cadenas productivas, la pérdida de semillas nativas y la insuficiente protección de las personas productoras frente a procesos de intermediación excesiva. El país requiere consolidar un sistema de Identidad Productiva Agrícola que permita garantizar el origen, calidad, historia y valor agregado de cada producto agrícola, fortaleciendo el comercio interno y la presencia del Ecuador en los mercados internacionales.

La presente Propuesta Legislativa incorpora reformas, crea mecanismos de certificación y establece incentivos para el fortalecimiento productivo. Además, impulsa la educación agrícola, el uso de tecnologías limpias, el manejo sostenible del suelo y la protección de territorios con vocación agrícola. Así busca contribuir a una economía más justa, solidaria, sostenible y con reconocimiento pleno de la producción agrícola local, parroquial, cantonal y provincial.

Por todo lo expuesto, se presenta el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR UNA VERDADERA IDENTIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA”**, como instrumento jurídico que fortalecerá el desarrollo económico, el comercio justo, la soberanía alimentaria y la preservación del patrimonio agroproductivo del Ecuador, de esta manera garantizar el precio justo de los productos, logrando que los precios de los mismos, superen los costos de producción.

ASAMBLEA NACIOAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su Artículo 13 el derecho de la población a acceder a alimentos sanos, suficientes y nutritivos;

Que el Artículo 281 determina que es responsabilidad del Estado garantizar la soberanía alimentaria mediante políticas que fortalezcan la producción nacional, protejan la agrobiodiversidad y aseguren condiciones justas para los agricultores; y,

Que los artículos 57 y 275 de la Constitución reconocen el carácter pluricultural y diverso del país, y establecen la obligación del Estado de promover un modelo sustentable de desarrollo territorial.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA

Artículo 1.- Definición.

Para efectos de la presente Ley se entenderá por Identidad Productiva Agrícola al conjunto de características territoriales, culturales, agroecológicas y productivas que permiten identificar el origen, proceso, trazabilidad y valor agregado de los productos agrícolas cultivados en un territorio determinado, con base en criterios técnicos de certificación establecidos por la autoridad agrícola nacional.

Capítulo I

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

Artículo 2.- Incorpórese a continuación de la letra g) del Artículo 3, la letra h) con el siguiente texto:

h) Garantizar la Identidad Productiva Agrícola como política pública, reconociendo territorial y culturalmente las cadenas agrícolas y promoviendo su fortalecimiento conforme a criterios técnicos establecidos por la autoridad competente.

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente texto:

Artículo 7.- Protección de la agrobiodiversidad. - El Estado, así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas certificadas por identidad, y otras medidas similares así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.

Capítulo II

Reformas a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 3 por el siguiente texto:

Artículo 3.- Posesión y propiedad ancestral.- Para efectos de esta Ley, se entiende por tierra y territorio en posesión y propiedad ancestral, el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural, espiritual y agrícola, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida.

La propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas e impuestos.

El uso y usufructo sobre estas tierras no puede modificar las características de la propiedad comunitaria incluido el pago de tasas e impuestos.

Capítulo III

Reformas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 5.- Incorpórese a continuación de la letra h) del Artículo 4, la letra i) con el siguiente texto:

i) Respeto y fortalecimiento de la Identidad Productiva Agrícola comunitaria.

Artículo 6.- Incorpórese un párrafo al final del Artículo 133, con el siguiente texto:

Los gobiernos autónomos descentralizados, en coordinación con la autoridad nacional agrícola, promoverán procesos de capacitación en trazabilidad, transformación productiva y certificación basada en la Identidad Productiva Agrícola.

Para efectos de certificación territorial, los gobiernos autónomos descentralizados podrán suscribir convenios con la autoridad nacional agrícola a fin de implementar mecanismos técnicos y operativos para el reconocimiento del origen productivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

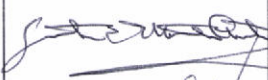




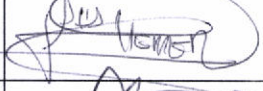
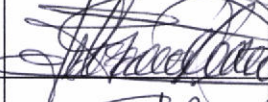
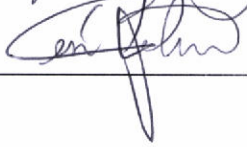
ÚNICA. - En el plazo máximo de 180 días contados desde la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el ente rector de la política agrícola emitirá la normativa técnica para la certificación de Identidad Productiva Agrícola y adecuará los procedimientos institucionales para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede...

FIRMAS DE RESPALDO QUE APOYAN LA INICIATIVA DEL AS. RONAL GONZÁLEZ PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA.

1	Rosendo Mateo Acosta	0906587696	
2	Abelardo Molina	131012462	
3	JOSÉ LUIS VALLEJO	0400949475	
4	Xavier Lasso	0901364232	
5	Andrés Benítez	0912016359	
6	Dna Herrera	0502869787	
7	Liliana Dávila Acosta	0101778926	
8	CE SAR PALACIOS	0912986478	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA

Proponente de la iniciativa legislativa: Ronal González Valero

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Agua y alimentación
- Económica y/o productiva

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 4, Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.
- Objetivo 6, Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- Función de Transparencia y Control Social
 - SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO